Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA,01/12/2015

VISTO: El Expediente N°161.678 ART 2015 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I Nº 2686 y sus modificatorias, la Ley I Nº 1301, las Resoluciones Generales ART Nº 325/13 y 1151/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I Nº 2686 establece en el Artículo 86 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I Nº 1301, establece la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución Nº 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de “temporada alta”;

Que el Artículo cuarto de la Resolución Nº 325/13 determina los importes, parámetros y procedimiento de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectúo a través de Resolución 1151/2014;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, es necesario actualizar los importes establecidos en el Artículo 1 de la Resolución Nº 1151/14;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al

suscripto por los Artículos 5°, 6°, 86° y concordantes de la Ley I N° 2686 y modificatorias;

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Artículo 4 de la Resolución General ART Nº 325/13, actualizados por el Artículo 1° de la Resolución General Nº 1151/2014, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:

Art. 4° inc. a) R.G. 325/13- Por metro cuadrado de superficie: Pesos dos con cincuenta centavos.	$2,50
Art. 4° inc.b.1) R.G. 325/13-Por mesa habilitada: pesos once con noventa centavos	$11,90
Art. 4° inc. b.2) R.G. 325/13-Por mesa habilitada: pesos ocho	$8,00
Art. 4° inc. c.1) R.G. 325/13-Por habitación habilitada: pesos diez	$10,00
Art. 4° inc c.2) R.G. 325/13-Por habitación habilitada: pesos cinco	$5,00
Art. 4° inc. d) R.G. 325/13- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard: pesos un con sesenta centavos	$1,60

ARTICULO 2º.-Entrada en vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 3º.-Regístrese, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N°1417

Cr. Agustín DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA